

Asunción, 08 de Agosto de 2025.-

NOTA JEM – UOC N° 44/25.-

SEÑOR

ABG. JUAN AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

P R E S E N T E

Me dirijo a usted, en atención a la Nota DGNC N° 5756/2025, de fecha 6 de agosto de 2025, mediante la cual se formulan dos observaciones al proceso de ampliación del Contrato N° 02/2024 “Servicio de Guardería – Plurianual” del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, esta Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta cuanto sigue:

1. Sobre la observación N° 1

En relación con la observación que señala: “El dictamen técnico legal remitido no se encuentra firmado por el administrador de contrato, establecido en el contrato original”, corresponde aclarar que el administrador de contrato designado en el contrato original ya no forma parte del plantel de funcionarios del JEM.

En consecuencia, mediante Resolución J.E.M./D.G.T.H. N° 14/2025, se designó a un nuevo administrador de contrato, quien suscribió el Dictamen Técnico remitido. Se adjunta copia de la referida resolución como respaldo documental.

2. Sobre la observación N° 2

En cuanto a la observación que indica: “En el dictamen remitido, refiere que el monto unitario es de Gs. 23.000.000, sin embargo, el monto unitario adjudicado y establecido en el contrato original es de Gs. 13.800.000, se solicita subsanar y desglosar en la adenda de referencia, y adjuntar los documentos de rectificación correspondiente”, corresponde aclarar lo siguiente:

El precio unitario de Gs. 13.800.000 establecido en el contrato original corresponde al monto adjudicado por cada beneficiario, calculado conforme a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para la carga de la oferta. Dicho valor surge de multiplicar el precio ofertado por beneficiario por la vigencia del servicio originalmente prevista (12 meses), resultando así el **precio unitario anual** a ser abonado por cada niño beneficiario del servicio.

Cabe señalar que se trata de un contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, fijadas en el PBC en: mínimo, seis (6) beneficiarios, y máximo, veinte (20) beneficiarios.


Dra. Noemí Ferreira Ruiz Díaz
Directora
UOC - JEM



Para la presente adenda, el cálculo del monto de ampliación se realizó tomando como base el precio unitario anual adjudicado por cada niño (Gs. 13.800.000), multiplicado por la cantidad máxima prevista en el contrato (20 beneficiarios) y dividido por la vigencia anual (12 meses), conforme a la fórmula:

(Costo unitario anual por niño × Cantidad máxima) ÷ 12 meses

Cálculo:

$(13.800.000 \times 20) / 12 = \text{Gs. } 23.000.000$ (costo mensual para 20 niños).
 $\text{Gs. } 23.000.000 \times 2 \text{ meses} = \text{Gs. } 46.000.000$ (monto total de la adenda).

El monto total del contrato es de Gs. 276.000.000 /12 23.000.000 mensuales, multiplicados por los 2 meses de la adenda nos da un monto de 46.000.000.-

Lo que es lismo que calcular En consecuencia, la cifra de Gs. 23.000.000 consignada en el dictamen se corresponde con el costo mensual total para el máximo de beneficiarios, calculado a partir del monto unitario anual adjudicado y conforme a lo establecido en el contrato original y el Pliego de Bases y Condiciones, y al ampliar a 2 meses la vigencia del contrato de referencia, resulta el monto de Gs. 46.000.000 correspondiente al 16,66 % de monto total del contrato que se encuentra dentro del límite porcentual del veinte por ciento (20%) previsto en el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 y Art. 181 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, manteniéndose las demás condiciones contractuales vigentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración.

Atentamente



DRA. NOEMÍ L. FERREIRA RUÍZ DÍAZ
DIRECTORA U.O.C.
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados